

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, A PERSONAS JÓVENES ANDALUZAS O RESIDENTES EN ANDALUCÍA, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO PROYECTOS EMPRESARIALES EN ANDALUCÍA (PROGRAMA “INNOVACTIVA 6000”).

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, el artículo 10.3.7º y 8º del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de las personas jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de juventud tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El citado artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias en materia de juventud, según se señala en su apartado a), “La promoción del desarrollo personal y social de las personas jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstas al trabajo, la vivienda y la formación profesional”.

El Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 19 de abril de 2022, es una actuación de carácter transversal de toda la Administración autonómica andaluza destinada a los jóvenes de entre 14 y 35 años, que nace con la vocación de dar respuesta a sus principales necesidades, inquietudes y demandas. Para ello, en su elaboración, se ha implicado a todos los centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollan actuaciones que afectan directa o indirectamente a la población joven andaluza, así como a la sociedad civil en su conjunto. En dicho Plan se lleva a





cabo un análisis de la situación de partida de la juventud andaluza y, en el diagnóstico emitido, se pone claramente de manifiesto, que uno de los principales problemas a los que se enfrenta aquella es la falta de empleo. Ello explica que haya todo un eje estratégico en el Plan dedicado en exclusiva al empleo y al emprendimiento. Dicho eje estratégico incluye 20 programas integrados, a su vez, por multitud de proyectos y medidas que pretenden subsanar las carencias detectadas en dichos ámbitos. Así, entre los objetivos estratégicos que se fijan en el Plan se encuentran, entre otros: reducir la tasa de desempleo, reducir la tasa de temporalidad en la contratación de jóvenes menores de 35 años, aumentar el porcentaje de mujeres en sectores donde existe infrarrepresentación femenina o aumentar la tasa de emprendimiento de la población juvenil. Asimismo, se pretende, entre otras muchas cuestiones, aumentar el número de empresas puestas en marcha por personas jóvenes entre 18 y 35 años; aumentar las empresas consolidadas (aquellas que llevan más de dos años en marcha) o aumentar el número de jóvenes que ponen en marcha proyectos empresariales.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020 – 2022, aprobado, mediante Orden de 16 de noviembre de 2020, fija como objetivo número 14 el “Emprendimiento y el Empleo Juvenil de Calidad” y dedica la línea 14.1 a las subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, con edades entre 18 y 35 años; entre las que se encuentra, la línea “INNOVACTIVA 6000”.

Dando respuesta a una demanda social existente, “INNOVACTIVA 6000” permite la concesión de subvenciones a personas jóvenes que se constituyan en personas trabajadoras autónomas o alguna de las formas jurídicas de tipo societario para para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en alguna de las áreas de actividad prioritarias establecidas: 1.- Movilidad y Logística 2.- Industria 3.- Recursos endógenos 4.- Turismo, cultura y ocio 5.- Salud, Educación y bienestar social 6.- Agroindustria y alimentación saludable 7.- Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8.- TIC y Economía digital y otros servicios digitales.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Orden de 1 de julio de 2021 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía.

La presente modificación tiene como objetivo principal aumentar el impacto de esta línea de subvenciones, incidiendo para ello en diferentes aspectos: se modifica el objeto de la subvención, aclarándose que los proyectos empresariales con forma jurídica societaria promovidos por esta línea de subvenciones deben tener carácter mercantil, excluyendo de su ámbito de aplicación las sociedades civiles e incluyendo expresamente la creación de



cooperativas y de sociedades laborales, previstas en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Se aumenta la cuantía máxima de la subvención, que pasa de 6.000 a 9.000 euros, modificándose, en consecuencia, la forma de pago de aquellas subvenciones de cuantía superior a 6.000 euros. Se incluyen nuevos gastos subvencionables necesarios y directamente relacionados con la puesta en marcha de una empresa (gastos de instalación, creación y desarrollo de página web, creación y diseño de imagen corporativa). Se ha llevado a cabo una flexibilización de los requisitos que deben tener las personas beneficiarias, incluyendo en el ámbito de la titulación, además de los ya existentes (titulación universitaria o de formación profesional), el título de Educación Secundaria Obligatoria o algún certificado de profesionalidad de cualquier familiar profesional. Dentro del apartado de los requisitos también se amplía la edad de los beneficiarios hasta los 40 años, para el supuesto de proyectos empresariales en el ámbito agrícola-ganadero.

En las presentes bases se establece que la presentación de la solicitud y de la documentación correspondiente se efectúe de forma exclusivamente telemática. A este respecto, se considera razonablemente que quienes se considera que es el colectivo destinatario de esta norma, dada la edad (personas jóvenes) y el objeto de la subvención que regula (constitución de proyectos empresariales en sus diversas formas jurídicas o constitución como personas individuales autónomas) poseen capacidad económica y técnica suficientes para posibilitar su acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la administración de forma exclusivamente telemática.

Por otra parte, la tramitación de la convocatoria correspondiente a 2021 ha puesto de manifiesto la necesidad ineludible de modificar o matizar ciertos aspectos de las bases necesarios para poder llevar a cabo una adecuada tramitación de la misma, así como cumplir con los objetivos que esta línea de subvención tiene, tras las modificaciones efectuadas durante el último año.

En este sentido, en cuanto a la gestión del procedimiento de concesión, se han realizado modificaciones parciales tendentes a dar agilidad y calidad al mismo, entre las que se encuentra el priorizar el criterio de valoración consistente en la calidad de los proyectos empresariales, aumentando la ponderación del criterio relativo al Plan de Empresa. Se incluye como criterio de valoración, la contribución de los proyectos empresariales a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consonancia con lo establecido en el Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía 2022-2026 y alineando esta política pública del Instituto con la Agenda 2030, y se elimina el criterio consistente en proyectos aprobados por cátedras o aulas de personas emprendedoras, que ha tenido un carácter muy marginal. Por último, con relación a los criterios de valoración, se establece como requisito para ser valorado que el proyecto sea calificado como viable por la Comisión Provincial de Valoración, con el objetivo de garantizar la eficacia de las ayudas concedidas.



Se ha procedido a una modificación de las funciones y composición de la Comisión Provincial de Valoración. En este sentido, y en consonancia con la naturaleza y finalidad de este órgano colegiado, se le asigna como competencia la evaluación de las solicitudes, siendo el órgano instructor el competente para la emisión de las propuestas provisional y definitiva de resolución.

Se ha igualado el plazo de ejecución en el caso de trabajadores autónomos y de empresas con forma jurídica societaria, que queda establecido en 6 meses desde la fecha de inicio marcada en la solicitud, plazo que se entiende más adecuado dado el aumento de la cuantía de la subvención y las vicisitudes que pueden surgir en el inicio del proyecto.

Respecto al apartado de otras obligaciones y condiciones específicas, se ha ampliado el plazo del que disponen las personas trabajadoras autónomas para darse de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, que pasa de 3 a 6 meses, en consonancia con la ampliación del plazo de ejecución para esta modalidad empresarial, y se mantiene para ambos casos la obligación de presentar en el Instituto la documentación acreditativa de mantener la actividad durante el plazo de 24 meses.

Se mejora la redacción e interpretación del apartado correspondiente a la justificación, haciéndola depender del periodo de realización de los gastos subvencionables o de la fecha de materialización del pago, si ésta se produjera en una fecha posterior.

Finalmente, se mantiene la aplicación de criterios de graduación en los incumplimientos, pero se modifica la forma de delimitar cuándo “el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total”, estableciéndose que “el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.”

Las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en esta orden se consideran ayudas de Estado, estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de minimis, contemplado en el Reglamento (UE) num. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE num. 352, de 24/12/2013); en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector



agrícola, (DOUE núm. 352, de 24/12/2013) y en el Reglamento (UE) num. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, (DOUE num. 190, de 28/06/2014). Asimismo, estarán sujetas a aquella normativa que modifique o sustituya las normas citadas anteriormente.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Asimismo, esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, así como a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma y las correspondientes convocatorias de la medida regulada se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, consistiendo en una modificación parcial de la Orden de 1 de julio de 2021, anteriormente citada, con la finalidad de mejorar la calidad y repercusión de la misma (definición de su objeto, flexibilización de requisitos, aumento del importe máximo de la subvención), así como para mejorar la interpretación de sus distintos apartados y solucionar dificultades acaecidas en la gestión de esta línea de subvenciones.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia



competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de los mismos.

En aplicación del principio de transparencia, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que favorezcan la puesta en marcha de proyectos empresariales por personas jóvenes.

En estas subvenciones se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de personas beneficiarias y a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable. Por otra parte, se incorporan los criterios de valoración indicados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f) relativo a la seguridad laboral, ya que el objetivo de las subvenciones es la puesta en marcha inicial de la actividad empresarial, para lo cual se valoran criterios que inciden directamente en su planteamiento, tales como que el proyecto sea sostenible, las expectativas de generación de empleo, o el desarrollo de actuaciones que incluyan la perspectiva de género o de la discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la evaluación de los proyectos, se valorarán los proyectos cuyos promotores o promotoras cumplan con criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.



Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo/oído el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de julio de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000»).

El Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2021, por las que se aprueban las referidas bases, queda modificados en los apartados: 1, 2, 4, letras a) y e), 5, letras a), c) y e), 10, letras b) y c), 12, 13, 15, 16, 23 b), 24, 26 b) y 27, permaneciendo inalterados el resto de apartados del cuadro resumen. No obstante, a efectos de facilitar el conocimiento y comprensión por parte de los destinatarios de la norma, el cuadro resumen se publica en su integridad.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Disposición adicional segunda. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta orden.

Disposición adicional tercera. Tratamiento de datos de carácter personal.



La información referida al tratamiento de los datos personales en el marco de la presente orden puede encontrarse en relación con la actividad de tratamiento denominada “Tramitación de Subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud”, cuya información detallada puede encontrarse en la siguiente dirección del Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166361.html>

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Fdo.: Rocío Blanco Eguren.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a personas jóvenes andaluzas o residentes de Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria, o bien, para constituirse como persona empresaria individual autónoma. En ambos casos el domicilio fiscal de la actividad debe radicar en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones podrán ser solicitadas por personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, mayores de 18 años y hasta 35 años, inclusive (40 años en el caso de proyectos agrícolas o ganaderos), con formación académica universitaria, ciclo formativo de grado medio o superior, educación secundaria obligatoria o certificado de profesionalidad y el objeto de las mismas será:

a) la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria mercantil, o cooperativas y sociedades laborales constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

b) la constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías, en concordancia con lo establecido en el apartado 12.a), relativo a los criterios de valoración.

Igualmente, en ambos supuestos, el domicilio fiscal de la empresa deberá radicar en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.- Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.

2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: gastos de instalación necesarios para el desarrollo de la actividad (que no impliquen la ejecución de una obra, para lo cual será necesario acreditar la propiedad del local), mobiliario, maquinaria, utillaje, equipamiento informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, propiedad industrial (patentes, marcas, entre otros), derechos de traspaso, creación y desarrollo de página web, creación y diseño de imagen corporativa, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble dedicado a la actividad empresarial (en cuyo caso deberá acreditarse la propiedad del mismo por parte de la persona solicitante de la ayuda) y otros gastos de inversión que sean inherentes y que resulten necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa.

Para la constitución de empresas contempladas en el apartado 1.a) serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 2.

Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ningún caso podrán considerarse conceptos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ Sí.

☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☒ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones están sujetas a la normativa europea sobre ayudas de minimis, y en concreto a lo establecido en el Reglamento (UE) num. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE num. 352, de 24/12/2013); en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, (DOUE núm. 352, de 24/12/2013) y en el Reglamento (UE) num. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, (DOUE num. 190, de 28/06/2014).
Asimismo, estarán sujetas a aquella normativa que modifique o sustituya las normas citadas anteriormente.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas jóvenes andaluzas o residentes de Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años (40 años en proyectos empresariales agrícolas o ganaderos), inclusive, que:

- a) Tengan, al menos, el Título de Educación Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad de cualquier familia profesional.
- b) No hayan sido personas beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.
- c) Aún cuando no hayan adquirido la condición de personas beneficiarias, no podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas personas que hayan figurado en la propuesta definitiva de resolución y hubiesen presentado su renuncia antes de formularse la Resolución de concesión definitiva, durante las tres convocatorias siguientes a aquella en la que se produjo la presentación de la renuncia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- El requisito de edad, titulación y de residencia, en su caso, se deberá cumplir a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Las titulaciones que se relacionan en el apartado anterior serán oficiales. En caso de que la persona solicitante aporte un título académico expedido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación del mismo expedida por los Organismos competentes, conforme a la normativa vigente en la materia.
 - El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de las personas socias, para los supuestos de constitución de persona jurídica societaria, cuya normativa exija la concurrencia de otras personas socias.
 - El requisito de titulación solo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.
 - No podrá tratarse de nuevas empresas surgidas a partir del cambio de forma jurídica de una empresa anterior, ya sea de trabajo autónomo o societaria, ya existente y en activo
 - Las personas socias promotoras deberán declarar, en la solicitud, los compromisos de ejecución que asumen en relación a la puesta en funcionamiento del proyecto, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el año inmediatamente anterior a la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, excepto si se está bajo la figura de autónomo familiar colaborador, siempre que el proyecto empresarial que se presenta a la convocatoria sea de nueva creación.
 - Quedan excluidas del ámbito de estas ayudas las nuevas empresas surgidas a partir del cambio de la forma jurídica de una empresa anterior (trabajador autónomo o sociedad) ya existente y en activo.
- La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de las restantes personas socias promotoras.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dada la naturaleza de los requisitos exigidos (edad y titulación) no procede señalar un periodo en el que deben mantenerse.

Independientemente, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del cuadro resumen durante el periodo señalado en el mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☒ Todas.
- ☐ Ninguna.
- ☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☐ Porcentaje máximo de la subvención:
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de las subvenciones será de 9.000 €.
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1.- Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.

2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: gastos de instalación necesarios para el desarrollo de la actividad (que no impliquen la ejecución de una obra, para lo cual será necesario acreditar la propiedad del local), mobiliario, maquinaria, utillaje, equipamiento informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, propiedad industrial (patentes, marcas, entre otros), derechos de traspaso, creación y desarrollo de página web, creación y diseño de imagen corporativa, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble dedicado a la actividad empresarial (en cuyo caso deberá acreditarse la propiedad del mismo por parte de la persona solicitante de la ayuda) y otros gastos de inversión que sean inherentes y que resulten necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa.

Para la constitución de empresas contempladas en el apartado 1.a) serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 2.

Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ningún caso podrán considerarse gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar el importe de cualquiera de los gastos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado, siempre que se haya justificado el importe total del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto aceptado. Esta cuantía establece el límite máximo del importe a compensar entre las mismas.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables, así como la constitución de la empresa o el alta como persona empresaria individual autónoma, deberán haberse realizado durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio señalada en la solicitud hasta 6 meses después de la misma.

Esta fecha de inicio, que será indicada por la persona solicitante en el apartado 5.1.1. del Anexo I (Solicitud) en formato día/mes/año, deberá estar comprendida entre la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las subvenciones. A partir de esa fecha se contabilizará el periodo de 6 meses para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión e iniciar la actividad empresarial.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En base a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y por tanto inscribibles en un registro público, el periodo será de cinco años y para el resto de bienes será de dos. En ambos casos el plazo empezará a contar desde la fecha de adquisición de los bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

Al estar calificadas las subvenciones como medidas constitutivas de ayuda de Estado.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Al estar calificadas de minimis, las personas beneficiarias provisionales de las subvenciones deberán acreditar, antes de la resolución de concesión, que la ayuda de minimis solicitada, no incrementa el importe total de ayudas de minimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, por encima del límite establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014 o en la normativa que modifique o sustituya a los mismos.

El límite en la cuantía de las ayudas recibidas y solicitada, se debe cumplir también en el caso de acumulación de subvenciones, conforme a la regla de acumulación previstas en el artículo 5 de los respectivos reglamentos.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

☒ En las sedes de los siguientes órganos:

Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

El extracto de la convocatoria:

En la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Proyectos y formación de la persona solicitante, que se valorarán con 80 puntos como máximo, desglosados en:

1. Coherencia del Plan de Empresa: hasta un máximo de 25 puntos.

2. Que la actividad empresarial que se pretende poner en marcha esté relacionada con alguna de las siguientes áreas de actividad: hasta un máximo de 15 puntos:

- Movilidad y Logística.
- Industria.
- Recursos endógenos.
- Turismo, cultura y ocio.
- Salud, Educación y bienestar social.
- Agroindustria y alimentación saludable.
- Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
- TIC, Economía digital, y otros servicios digitales.

3. Conocimiento del emprendedor o emprendedora del mercado en relación con su proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

4. Que la persona solicitante esté en posesión de otras titulaciones oficiales, iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para poder ser personas beneficiarias de estas subvenciones: hasta un máximo de 10 puntos.

5. Proyectos que contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible: hasta un máximo de 10 puntos.

6. Proyectos que desarrollen patentes I+D+I: hasta un máximo de 5 puntos.

7. Carácter innovador y originalidad del proyecto, en relación a los procesos, productos, servicios o método de producción: hasta un máximo de 5 puntos.

b) Proyectos con expectativa de generación de empleo: hasta un máximo de 5 puntos

c) Proyectos sostenibles con el medio ambiente: hasta un máximo de 5 puntos

d) Proyectos cuyas personas promotoras cumplan con criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género: hasta un máximo de 5 puntos

e) Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: hasta un máximo de 5 puntos.

La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios de valoración reseñados, se publicará en la Resolución de convocatoria de esta línea de subvenciones y en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Las áreas de actividad señaladas en el criterio a)4, correspondientes a los sectores señalados como estratégicos en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020. RIS 3 Andalucía, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2015, podrán ser actualizadas en la convocatoria conforme a las áreas establecidas en los instrumentos de planificación en esta materia que estén en vigor en el ejercicio en que se tramite la misma.

Para ser valorados conforme a estos criterios, los proyectos deben ser previamente considerados viables por parte de la Comisión Provincial de Valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) "Proyecto y formación de la persona solicitante", en base a lo establecido en el anterior apartado 12.a).

De mantenerse el empate, se seguirá el orden decreciente previsto en el apartado 12.a).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales de este Instituto realizarán la instrucción del expediente y, en su caso, el requerimiento de documentación, de las solicitudes correspondientes a su ámbito provincial.

En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad de alguna de las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud serán suplidas por la persona titular de la Jefatura del servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J., que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisiones Provinciales de Valoración de la provincia correspondiente.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Determinación de la viabilidad de los proyectos y valoración de las solicitudes

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Jefatura del Servicio de Juventud de la Dirección Provincial, en cada una de las ocho Comisiones de Valoración a constituir. En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad de alguna de las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud será suplida por la

persona titular de la Jefatura de Servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de subvenciones.

Vocalías:

Una persona funcionaria adscrita al servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencia en gestión y coordinación de subvenciones. En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad será suplida por una persona que cumpla estas mismas condiciones. Se podrá contar con la asistencia de personal asesor experto, que actuará en las reuniones que se celebren con voz pero sin voto.

Secretaría:

Una persona funcionaria adscrita a la Dirección Provincial correspondiente. En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad será suplida por una persona que cumpla estas mismas condiciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. En el caso de haber ejercido el derecho a oposición de la persona interesada de la consulta de sus datos :

a) N.I.F. de la persona solicitante y del resto de las personas socias, en el caso de que existan.

b) En el caso de que la persona solicitante no haya nacido en Andalucía, certificado acreditativo de residencia.

c) En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, y se haya ejercido el derecho de oposición, deberá aportar informe de vida laboral del periodo relativo al año inmediatamente anterior a la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, acreditando que no ha estado dado de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas durante dicho periodo.

2. Titulación exigida como requisito para obtener la condición de persona beneficiaria en el apartado 4.a. Deberá aportarse titulación académica oficial o certificado del órgano competente que acredite que la persona solicitante ha abonado las tasas para la expedición del título con el que concurra. En ambos casos, la fecha de expedición del documento deberá acreditar que el requisito de titulación se cumple a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Declaración acreditando que el importe de la ayuda propuesta, no supera el importe total de ayudas de minimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, en base a lo establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014 o en la normativa que modifique o sustituya a los mismos.

El modelo de esta declaración se facilitará por el Instituto Andaluz de la Juventud y será publicado en la web del mismo.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración. Para ello se aportará:

- para el criterio a)4, copia del/los título/s oficiales correspondiente/s.

- para el criterio a)6, informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas

5. En el caso de solicitar la ayuda para la ejecución de una obra en el inmueble dedicado a la actividad empresarial, la persona solicitante deberá aportar título de propiedad del mismo a nombre del solicitante.

Para el resto de criterios, se valorará con la información aportada por la persona solicitante en los apartados correspondientes a los criterios de valoración, así como con la información aportada en los diversos apartados del epígrafe 6 del anexo I, DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, se cumplimentará en el Anexo II, un nuevo resumen presupuestario y financiero, desglosando las partidas finales del nuevo presupuesto.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

☒ Originales.

☒ Copias auténticas.

☒ Copias autenticadas.

☒ Otro: Copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, de cuya veracidad y fidelidad con el original se responsabilizará la persona solicitante mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Soporte:

☐ Papel.

☒ Electrónico.

☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

4 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):☒ No.☐ Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en: <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, cuando la circunstancia que concurra no sea imputable a la persona beneficiaria y, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución y/o plazos de justificación.

Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución, con expresión de las causas que las han motivado y acompañada de documentación relacionada, en su caso, a los efectos de valorar la procedencia o no de la modificación de la resolución de concesión. Cada convocatoria podrá determinar las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación siempre que no suponga una minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en un plazo no superior a un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

la suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen.

☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano gestor podrá optar entre:

- a) elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención.
- b) reducir de manera proporcional a todas las personas beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas.

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

la fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todas las personas beneficiarias, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión, en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) En el caso de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.a), a constituir la empresa en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de inicio de los

trámites de constitución, según el dato aportado por la persona solicitante en el apartado 6.1.1 del Anexo I (Solicitud) y a mantener la actividad de la empresa durante al menos 2 años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro correspondiente o desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:

- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de la escritura de constitución de la empresa, con diligencia de inscripción en el Registro competente o su correspondiente solicitud de inscripción, y de la tarjeta de identificación fiscal. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o del Documento Único Electrónico. Esta obligación deberá ser efectuada en el plazo de diez días desde su efectiva cumplimentación por la persona beneficiaria.

- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de las cuentas anuales de los dos ejercicios siguientes a la fecha de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente, así como diligencia de inscripción de las mismas. En el caso de no tener la obligación de entregar las cuentas en el Registro correspondiente, se presentará liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios siguientes al de la constitución. Esta obligación deberá ser efectuada en el plazo de diez días desde su efectiva cumplimentación por la persona beneficiaria. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro proporcional al tiempo que reste hasta cumplir dicho plazo de permanencia en la actividad.

b) En el caso de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.b), a constituirse como persona empresaria individual autónoma en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por la persona solicitante en el apartado 6.1.1 del Anexo I (Solicitud) y a mantener la actividad de la empresa durante al menos 2 años, contados desde la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente colegio profesional.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:

- La entrega de la Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente colegio profesional, en su caso. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o del Documento Único Electrónico. Esta obligación deberá ser efectuada en el plazo de diez días desde su efectiva cumplimentación por la persona beneficiaria.

- La entrega de un Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el mantenimiento de la condición de persona autónoma durante veinticuatro meses ininterrumpidamente, o bien, si el alta se produce en la mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el colegio profesional correspondiente, certificación emitida por la mutualidad, que acredite el mantenimiento de la misma durante veinticuatro meses de manera ininterrumpida. Esta obligación se acreditará ante el Instituto Andaluz de la Juventud una vez al año, durante los dos años siguientes a la fecha de alta como persona autónoma. Esta obligación deberá ser efectuada por la persona beneficiaria en el plazo de diez días desde el cumplimiento de cada una de las anualidades. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro proporcional al tiempo que reste hasta cumplir dicho plazo de permanencia en el actividad.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- ☐ Una sola forma de pago.
- ☒ 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.
Pago anticipado	Pago del 100%, en caso de subvenciones con importes iguales o inferiores a 6.000 €, o del 50%, para importes superiores, para su posterior justificación.

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

- ☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Razones de interés social para incentivar la actitud emprendedora entre la juventud andaluza.

Garantías:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Una vez firmada la resolución de concesión de la subvención.	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, o desde la fecha de materialización del pago si ésta es posterior.	0%
1º	50%	Una vez firmada la resolución de concesión de la subvención.	3 meses desde la fecha de inicio del plazo de ejecución, o desde la fecha de materialización del pago si ésta es posterior.	0%
2º	50%	Una vez justificado el primer pago.	1 mes desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, o desde la fecha de materialización del pago si ésta es posterior.	50%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La cuenta bancaria designada para el pago en el anexo II, deberá estar de alta (a nombre de la persona) en el Registro de Cuentas de Tercero de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, accediendo para ello a la siguiente dirección web:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

En subvenciones de pago único del 100%: 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, o desde la fecha de materialización del pago si esta es posterior.

En subvenciones de pago fraccionado:

Primer pago del 50%: 3 meses desde la fecha de inicio del plazo de ejecución, o desde la fecha de materialización del pago si esta es posterior.

Segundo pago del 50%: 1 mes desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, o desde la fecha de materialización del pago si esta es posterior.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí

☒ No

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: En el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

El Instituto Andaluz de la Juventud, a través de técnicas de muestreo aleatorio probabilístico simple, comprobará, en cada expediente de subvención, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes.

La justificación a través de la cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de

pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Mantener la actividad de la empresa durante al menos 2 años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro correspondiente o desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

Si no se mantiene la actividad durante al menos 2 años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro correspondiente o desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se procederá al reintegro parcial del importe subvencionado de manera proporcional al tiempo que se haya mantenido dicha actividad.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro: las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de juventud.